**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66 en su numeral 4 del de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza el “Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.”;

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.";

Que, el numeral 1 del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que:” 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.”;

Que, el artículo 341, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante "COOTAD", señala: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...";

Que, el artículo 87 del COOTAD, en sus literales a) y d) establecen entre otras que son atribuciones del Concejo Metropolitano: "... a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones (...); d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)”;

Que, el artículo 323 del COOTAD, señala: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. ( ...)";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, indica que “El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley...”;

Que, el artículo 3, numeral 3 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, determina que la finalidad en la “(…) formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas (…)” “(…) relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidad y movilidad humana, fomentando una cultura de paz que desarrolle capacidades humanas orientadas hacia la garantía del derecho de igualdad y no discriminación (…)” (…) y la erradicación de actos, usos, prácticas, costumbres y estereotipos considerados discriminatorios.”;

Que, la Organización de Naciones Unidas en el año de 1977, institucionalizó al 8 de marzo de cada año como el Día Internacional de la Mujer, en homenaje a las 129 mujeres muertas calcinadas, dentro de la fábrica Cotton, de Nueva York, Estados Unidos; Que, el 2 de diciembre de 2019, se suscribió el “Acuerdo de Quito contra la Violencia de Género”;

Que, mediante resolución C 011-2021, de 9 de febrero de 2021, se declaró el mes de marzo, como el "Mes de la mujer"; Que, el artículo II.3.75, del Código para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: “Premio "Manuela Espejo".- El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio "Manuela Espejo" a la mujer que haya cumplido una labor preponderante en el desarrollo de la ciudad o del país, a través de actividades cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales y otras, que el Concejo Metropolitano de Quito reconozca por solicitud expresa. La ganadora recibirá, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, un estímulo económico. Este premio será entregado el 8 de marzo de cada año, con motivo del día internacional de la mujer (…)”;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 126-2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 160 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró la emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud;

Que, mediante Resolución No. A-20, de 12 de marzo de 2020, el alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió declarar en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el presidente de la República; y, Que, en virtud de la situación de emergencia sanitaria causada por el SARS-Covid 19, que afectó al país en general; y, en forma particular al Distrito Metropolitano de Quito, que restringió la libre movilidad de personas; por lo que no se culminó con el proceso para la entrega del Premio “Manuela Espejo” en el año 2020, es necesario que las postulantes de ese año se incorporen al proceso de selección para la entrega del Premio “Manuela Espejo 2021”.

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante la Resolución No. C022-2021, de fecha 9 de maro de 2021, resolvió que: “La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social en el marco de sus competencias y de conformidad con las bases del concurso y la normativa aplicable anunciará a la ganadora del Premio “Manuela Espejo” de entre las postulantes del año 2020 y del año 2021.”

Que, la Secretaría de Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el informe sobre el Premio Manuela Espejo, presentado a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, recomienda que se entregue un reconocimiento post mortem a la postulante María Luzmila Bolaños Calderón por su trayectoria en el activismo de los pueblos afros y la reivindicación de sus derechos y, reconocimiento en la sociedad.

Qué la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social emitió el Informe IC-CIG- 2021-002 de fecha 31 de mayo de 2021, en la cual resolvió que luego de analizar las hojas de vida de las postulantes al premio Manuela Espejo, se recomiende al Concejo Metropolitano su otorgamiento a la señora Alba Patricia Pavón Congo.

Qué, resulta fundamental reconocer como una forma de estímulo a las postulantes que no fueron acreedoras al premio Manuela Espejo, por lo cual la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social sugiere que se entregue una mención de honor a las postulantes de los años 2020 y 2021.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 87 letra a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**RESUELVE:**

Artículo 1.- Acoger el Informe de la de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social y con fundamento en lo dispuesto en el artículo II.3.75 del Código Municipal y otorgar el Premio Manuela Espejo, correspondiente al año 2021 a la señora Alba Patricia Pavón Congo, por su invaluable aporte en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres.

Artículo 2.- Disponer a la Administración General y a la Secretaría de Inclusión Social, que realice los procedimientos administrativos necesarios, para la entrega del reconocimiento económico previsto en la normativa, que se verificará en la sesión ordinaria de Concejo Metropolitano que se convoque para el efecto.

Artículo 3.- Extender a las postulantes al premio Manuela Espejo una mención de honor como estímulo a su participación y por su trayectoria y méritos en actividades de defensa y promoción de derechos de las mujeres.

Artículo 4.- Otorgar a la señora María Luzmila Bolaños Calderón una mención de honor post mortem por su trayectoria y labores preponderantes en el desarrollo de la ciudad y el país.

Artículo 5.- La Secretaría de Comunicación de acuerdo a sus competencias se encargará de difundir esta resolución.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, sesión modalidad presencial del Concejo Metropolitano de Quito, el 16 de agosto de 2021.